

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**12994** Orden SSI/2221/2012, de 5 de octubre, por la que se clasifica la Fundación Olloqui por la Infancia y se inscribe en el Registro de Fundaciones.

Examinado el expediente de clasificación e inscripción de la Fundación Olloqui por la Infancia resultan los siguientes

#### Hechos

Primero.

Por el patronato de la fundación fue solicitada la inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Segundo.

Las circunstancias constitutivas de la fundación que concurren en el expediente son las siguientes:

Denominación: Fundación Olloqui por la Infancia.

Fines: Los fines de interés general son:

a) De asistencia e inclusión social para mejorar la calidad de vida de personas desfavorecidas por un proceso de enfermedad y sus familiares.

b) De cooperación al desarrollo para dar soporte y fomentar mejoras sanitarias en diferentes lugares del mundo dando apoyo a entidades o a organizaciones médicas en esos países.

Domicilio y ámbito de actuación: El domicilio de la fundación se establece en la calle Alfonso XII, número 20, 1.º, C.P. 28014, Madrid, y el ámbito de actuación será en todo el territorio del Reino de España, así como en países en vías de desarrollo

Fundador: Don Adolfo Olloqui Arnedo.

Dotación inicial: Treinta mil euros, aportados por el fundador.

Desembolso inicial: 7.500 euros

Desembolso pendiente: 22.500 euros.

Escritura pública de constitución: Otorgada ante la notario de Madrid, doña Carmen Boulet Alonso, el día 3 de julio de 2012, con el número 1.057 de orden de su protocolo, incorpora el texto integro de los Estatutos en el que queda recogido todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación.

Patronato: Constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Adolfo Olloqui Arnedo.

Vicepresidente: Don Manuel Serafín Cuadrado Rodríguez.

Secretario: Doña Ana Carmen Lambarri Gómez

Vocales: Doña Alba Rodríguez Santos y don José Carlos López Herranz.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Esta Secretaría General Técnica es competente para dictar la presente Orden en virtud del artículo segundo, apartado 4 de la Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre, por la que se delega y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Sanidad y Política Social y sus organismos públicos dependientes.

Segundo.

Resulta de aplicación la disposición transitoria cuarta y los artículos 4 y 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y concordantes del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, y del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Por cuanto antecede, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, y habiéndose recabado el preceptivo informe favorable del Protectorado sobre la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Clasificar la Fundación Olloqui por la Infancia cuyos fines de interés general son de asistencia e inclusión social y cooperación al desarrollo, adscribiéndola al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Segundo.

Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, bajo el número 28-1.693.

Tercero.

Inscribir la constitución inicial del patronato y la aceptación de sus cargos tal y como consta detallado en el hecho segundo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 5 de octubre de 2012.—La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, P. D. (Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre), el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Sergio Caravajal Álvarez.